

RESOLUCION No.

20 MAYO 2018

( 002097 )  
"Por la cual se conceden Vacaciones Interrumpidas al Docente adscrito a la Facultad de  
Bellas Artes REY ARTURO GONZALEZ GONZALEZ"

**LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**

En el ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Estatuto General de la Universidad del Atlántico y los artículos 15, 16 del Decreto No. 1045 de 1978, artículo 228 del C.S.T, y

**CONSIDERANDO**

Que el docente adscrito a la Facultad de Bellas Artes **REY ARTURO GONZALEZ GONZALEZ**, mediante oficio número 20192050072522, Solicita al Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano SALOMON MEJIA SANCHEZ, quien transmite la Rectora (e) MARYLUZ DEL CARMEN STEVENSON DEL VECCHIO el contenido de la misiva presentada por el Docente en comento, concretamente en cuanto a disfrute de "Vacaciones interrumpidas mediante la Resolución No. 002548 del 20 de diciembre de 2017.

Que mediante Acto Administrativo número 002548 de Diciembre 20 de 2017, se interrumpieron vacaciones colectivas a funcionarios y docentes de la Universidad del Atlántico, encontrándose el Docente **REY ARTURO GONZALEZ GONZALEZ** cobijado por esa interrupción que comprendió un periodo de disfrute vacacional que comprendió **del 21 de diciembre de 2017 al 15 de enero de 2018**, esto es Quince (15) días hábiles.

Que el Decreto 1045 de 1978 Artículo 14, respecto al Aplazamiento de las Vacaciones, a su tenor dice: "**Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidades del servicio. El aplazamiento se decretará por resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador.**

Que el artículo 16 del Decreto No. 1045 de 1978, establece: "**Del disfrute de vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin**".

Que en efecto, se ha podido establecer que la solicitud incoada armoniza con la normatividad del orden legal tocante al contenido institucional, y en la dirección de conceder vacaciones cuales fueron interrumpidas al Docente adscrito a la facultad de bellas Artes **REY ARTURO GONZALEZ GONZALEZ**, se otorgara un disfrute vacacional de Quince (15) días hábiles a partir del 20 de junio al 12 de julio de 2019, inclusive, por ser procedente la solicitud fundada en el disfrute vacacional aplazado, interrupción originada en la necesidad del servicio.

Con fundamento en las razones fácticas y legales la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico,

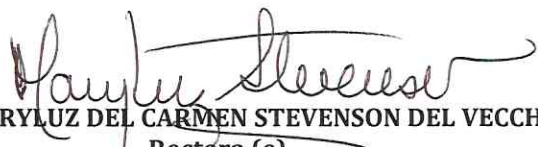
**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder el disfrute de sus vacaciones interrumpidas al Docente adscrito a la Facultad de Bellas Artes **REY ARTURO GONZALEZ GONZALEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía numero 73095461, por Quince (15) días hábiles, a partir del 20 de junio al 12 de julio, inclusive, según los considerados de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al Docente Interesado, al Decano de la facultad de Bellas Artes y al Departamento de Gestión de Talento Humano el contenido de la presente resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARYLUZ DEL CARMEN STEVENSON DEL VECCHIO**  
Rectora (e)

Proyectó: Osman Darío Mugno Sáenz 

Revisó: Salomón Mejía Sánchez

Jefe de Dpto. de Gestión del Talento Humano 